

tencion, su obra había parecido desfigurar la magestad de la Escritura y alejarse de los sentimientos mas comunes, no podia conceptuarse su error sino como una prueba de la debilidad humana, no habiéndose ocupado jamas sino en inspirar aficion á la piedad y á los libros sagrados.

— El 18 de mayo, juicio del parlamento de París contra la bula *Unigenitus*. Cada año veia un nuevo ataque dado á este decreto por los magistrados. Este último declaraba nula la conclusion tomada en 1729 por la facultad de teología para hacer observar la constitucion. Esto era venir demasiado tarde para prohibir el obedecer á un acto que habia tenido la aprobacion del Papa, de los obispos, de las universidades, de los católicos, y del mismo soberano. La conclusion del 8 de noviembre de 1729 no habia producido ni producía turbacion alguna. Pero el parlamento queria mudar todo en la Iglesia, al gusto de sus prevenciones. Él hizo comparecer á los principales de la facultad, les ordenó vigilar sobre la ejecucion de la declaracion del 2 de setiembre y de su decreto de registro, é hizo escribir uno y otro sobre sus registros. El 25 el rey suprimió el juicio del parlamento, y ordenó la observancia del decreto de la facultad. Sin embargo esta compañía no recobró su libertad; y los doctores lucharon largo tiempo aun contra las trabas y la tiranía de los magistrados. Estos se encarnizaron en el mismo tiempo contra M. Poncet, obispo de Troyes. Este habia

publicado una Instruccion pastoral en que daba á sus diocesanos principios para guiarlos en las contestaciones que dividian los espíritus: estos consejos sublevaron á los que no consultaban sino su odio, y la obra del prelado tuvo la suerte que solo debia ser reservada á los libelos. Habiendo M. Poncet dado un nuevo mandato, fué denunciado por los magistrados y desterrado al fondo de la Alsacia.

— El 19 de setiembre, mandato de M. de Beaumont, arzobispo de París. Este estaba siempre espuesto á los tiros de los magistrados, quienes perseguian sus sacerdotes, y los desterraban ó los obligaban á estar ocultos. Ultimamente habian intimado al prelado que mandase hacer una eleccion de superiora en un convento de religiosas, á quienes la habia rehusado en pena de su desobediencia, y habian concluido por presidir ellos mismos á esta eleccion, que no debia hacerse sino por la autoridad del ordinario. Las religiosas refractarias, protegidas por el parlamento, se burlaron de las ordenanzas y de las censuras de su arzobispo. Habíanles enseñado que *el temor de una excomunion injusta no debe impedirnos el hacer nuestro deber*. M. de Beaumont creyó que era tiempo en fin de levantar la voz para vengar los derechos de la Iglesia tan obstinadamente combatidos. Parece que debia ser bien permitido á los que eran abrevados de tantos ultrajes el defender su causa, y hacer caer la vergüenza de estas divisiones sobre los que eran sus verdaderos autores. Esto es lo que

hizo el prelado por un *mandato é Instruccion pastoral* que publicó en el púlpito en Conflans el 19 de setiembre. Allí trataba de la autoridad de la Iglesia, de la enseñanza de la fe, de la administracion de los sacramentos, de la sumision á la bula, y prohibia leer algunos escritos; establecia los derechos de los primeros pastores; probaba su independencia, tanto por lo que toca á la enseñanza de la fe, como por la administracion de sacramentos, y fundaba estos principios sobre la Escritura misma, sobre el lenguaje uniforme de la Tradicion, y sobre las ordenanzas de los soberanos: mostraba que la opinion contraria es reciente, dictada por las necesidades del partido, y rechazada por los mas famosos apelantes, por Quesnel, por Colbert, por Van-Espen mismo en sus primeras obras: respondia á las objeciones usadas de los novadores: decia con Bossuet á los que ensalzaban la piedad de los apelantes; *ellos no hablan sino de bien vivir, como si bien creer no fuese su fundamento*: refutaba estas ridículas acusaciones de cisma que formaban contra sus pastores las ovejas descarriadas, y recordaba que estas acusaciones estaban tambien en la boca de los arrianos, y de los otros sectarios: confundia esta vana distincion recientemente imaginada por los tribunales entre la administracion interior y exterior de los sacramentos para disfrazar el vicio de sus usurpaciones; como si la administracion de un signo sensible pudiese dejar de ser exterior: testificaba cuanto amaba la

paz, pero una paz sólida y verdadera, la cual queria procurar á sus diocesanos, mas solamente en donde se pudiese hallar; y cuan poco la deseaban por el contrario aquellos que teniendo siempre su nombre en los labios, la impedian por su indocilidad y sus escesos: concluia prohibiendo leer los escritos dirigidos á invadir la autoridad de la Iglesia, y especialmente nueve decretos ó extractos de registros del parlamento, y prohibiendo tambien administrar, hacer administrar ó recibir los sacramentos en virtud de sentencias de jueces seculares. Estando el parlamento en vacaciones cuando el prelado mismo la leyó en Conflans, la cámara de vacaciones prohibió publicarla é imprimirla. El *Chatelet* la hizo quemar en seguida el 4 de noviembre; y se vió con espanto á los legos entregar á la mano del verdugo, y hacer echar á las llamas en el lugar destinado al suplicio de los malhechores una Instruccion en que su arzobispo, unido en los sentimientos con toda la Iglesia, advertia á su pueblo lo que debia creer. M. de Beaumont hizo conocer en un corto mandato del 7 de noviembre todo lo que este procedimiento tenia de inicuo. La Sorbona habia parecido querer adherir á su Instruccion; pero el arzobispo mismo empeñó á los doctores á que se abstuviesen de un paso que él no creia necesario, y que hubiera atraído sobre ellos la venganza de jueces apasionados. Muchos obispos no se detuvieron por esta consideracion. Diez y seis de entre ellos adhirieron á la Instruccion de M. de Beaumont,

los unos, por una carta comun, que no se publicó, y los otros, por mandatos que hicieron imprimir, ó que publicaron como él; lo cual atrajo un destierro á los que aun no habian probado esta desgracia. El tribunal estaba particularmente descontento del obispo de Orleans, quien no habiendo podido impedir la ereccion del escandaloso monumento ordenado en honor de Cougniou, puso entredicho en la iglesia en donde estaba colocado, y mandó al cura fuese á hacer los oficios á otra. Este obedeció desde luego, y volvió en seguida á la iglesia entredicha. M. de Montmorency le ordenó, bajo pena de excomunion, ejecutar el entredicho, y comparecer ante él. El cura no hizo caso, y continuó su desobediencia abierta hasta el 28 de noviembre, en que fué desterrado á Angers; pero lo que debió consolar á los partidarios es que su obispo lo fué tambien al mismo tiempo.

—El 16 de octubre, Benedicto XIV da el breve *Ex omnibus*, dirigido á los miembros de la última asamblea del clero. Parece que si habia diferido el responderles era porque queria antes empeñar al rey á proteger la Iglesia, y á reprimir las usurpaciones de los tribunales. El soberano pontífice despues de haber manifestado la pena que habia experimentado por las turbaciones de la Francia, hacia obsequio á la firmeza de los obispos, quienes acordes (decia S. S.) sobre los verdaderos principios, solo se habian dividido en orden á la eleccion de los medios que debian tomarse para reducirlos

á la práctica. Viniendo en seguida al asunto de la carta, decia *que la constitucion Unigenitus es de una tan grande autoridad en la Iglesia, y que exige tanto respeto y obediencia, que ningun fiel puede sustraerse de la sumision que le es debida, ni oponérsele en manera alguna sin peligro de su eterna salud. De donde se sigue* (añadia) *que debe rehusarse el viático á los refractarios, por la regla general que prohíbe admitir á un pecador público y notorio á la santa Eucaristia.* Señalaba despues los que debian ser considerados como pecadores públicos y notorios. Advertia que la notoriedad que se requiere no se hallaba cuando el crimen imputado no estaba apoyado sino sobre conjeturas, presunciones, ó los *oi decir*. Trazaba sobre esta materia reglas que se hallarán en el testo mismo del breve¹. Concluia previniendo que por lo que concernia á los derechos del episcopado sobre la administracion de los sacramentos, habia creido mas á propósito dirigirse al rey para empeñarle á proteger los derechos de los obispos con corage y magnanimidad. Tal es la sustancia de este breve, cuya moderacion no obstante no satisfizo al partido. El modo con que Benedicto XIV hablaba allí de la bula, el respeto y sumision que queria que se tuviese por ella, el término de refractarios de que se servia, la denegacion de los sacramentos que prescribia en ciertos casos; todo esto desagradó á los enemigos de esta misma

¹ Bulario de Benedicto XIV, año de 1756.

constitucion, quienes se esplicaron sobre esto audaciosamente en muchos libelos. El 14 de noviembre el rey envió el breve á los obispos con una circular en que les encargaba no hiciesen uso de él antes que lo hubiese revestido de letras-patentes. Meditaba desde entonces tomar otras medidas, y hacer cesar las divisiones por un reglamento menos desfavorable á la Iglesia y menos rigoroso para sus ministros.

— El 10 de diciembre, nueva declaracion del rey sobre los negocios de la Iglesia. Este príncipe se habia siempre prestado con repugnancia á las medidas que le habian hecho tomar contra los obispos, y la vista de tantas turbulencias le enseñaba bastante que no se le habian dado los consejos mas saludables. Las solicitudes del Papa, las quejas del clero, las instancias tambien de algunas personas augustas, unidas al rey por los vínculos mas caros, le determinaron á tomar otras disposiciones. La dureza intratable de los magistrados, su ambicion siempre en aumento, la pasion que se daba á conocer en todos sus pasos, no podian dejar de confirmarle en estas disposiciones. Ellos acababan recientemente de suprimir el breve que el rey habia hecho pasar á los obispos: en el espacio de pocos dias diputaron siete ú ocho veces al rey para quejarse del destierro de un cura, los mismos que espatriaban á tantos; para estorbar la declaracion que temian; para denunciarle los obispos, y sobre todo el arzobispo de París, objeto

eterno de su odio; para decirle en fin que *los excesos de los obispos habian llegado á un grado tan espantoso, que solo el ejercicio mas absoluto de la autoridad real podia impedir los funestos males, las disensiones civiles, y las borrascas de que estaba Francia amenazada.* ¿Y quienes eran los que tenian este lenguaje amargo y declamador? Eran estos mismos magistrados que de mas de treinta años á esta parte luchaban contra la autoridad soberana en favor de un partido rebelde de la Iglesia; sostenian lo que el príncipe habia anulado; anulaban lo que él habia mantenido; y contando por nada la voluntad del legislador, le sustituian á pesar suyo sus caprichos y sus prevenciones. Eran estos mismos magistrados que muy poco hacia habian mostrado la oposicion mas tenaz á una ley favorable al gran consejo; que estaban ligados á este efecto con todos los demas parlamentos de las provincias, á quienes habian acariciado, y cuya autoridad habian procurado aumentar, declarando que todos juntos no formaban sino un parlamento único repartido en diferentes clases, ó bien hablando con frecuencia de un contrato primitivo entre el príncipe y sus vasallos. Ciertamente esta union, este concierto de los parlamentos, su espíritu de cuerpo, su odio contra el clero, sus pretensiones ambiciosas, sus usurpaciones continuas, su liga contra la autoridad, eran quienes preparaban á la Francia las disensiones y las borrascas. Las quejas reiteradas de los magistrados no sedujo al

rey. Él dió el 10 de diciembre una declaracion en que parece haberse procurado tener un medio que creia propio á restablecer la paz. El príncipe ordenaba en ella el respeto y la sumision por la bula *Unigenitus*, sin que no obstante se pudiese atribuirle el nombre, el caracter ó los efectos de regla de fe : declaraba que el silencio prescrito por las declaraciones precedentes no debia perjudicar al derecho que tienen los obispos de enseñar á sus pueblos, y les recomendaba sin embargo no turbar la paz : prohibia á los jueces seculares ordenar en manera alguna que los sacramentos fuesen administrados; decidia que los presbíteros no podrian ser perseguidos por denegaciones de sacramentos hechas á aquellos contra quienes hubiese juicios ó censuras, ó que hubiesen hecho conocer por sí mismos su desobediencia; pero prohibia las interrogaciones indiscretas. En fin queria que cuanto habia pasado con ocasion de las últimas turbulencias fuese considerado como no avenido; que todos los procedimientos y sentencias respecto á este quedasen sin efecto; que aquellos contra quienes hubieren sido hechos, volviesen desde luego á entrar en su estado y funciones. Tal era esta declaracion, en que se ve se habian buscado temperamentos que chocasen lo menos posible con las preocupaciones de la magistratura. Como se tenian no obstante algunos obstáculos de la parte de los mas exaltados, pasó el rey el 13 de diciembre al parlamento. Al mismo tiempo llevaba

otras dos leyes, que no descontentaron menos á esta compañía : la una suprimia dos cámaras de pesquisas : la segunda reglaba la disciplina de las cámaras, é impedia á los magistrados reunirse tan fácilmente, interrumpir á cada instante el curso de la justicia, y entremeterse en el gobierno del Estado y de la Iglesia. Tales medidas parecieron á los interesados el trastorno del Estado. Reuniéronse para dar todos á la vez sus dimisiones : ellos habian experimentado que este medio les habia salido bien : esperaron por medio de él forzar aun á la corte á ceder : sola la mayoría de la gran cámara fué quien dejó de seguir este ejemplo y permaneció en su lugar.

1757.

— El 5 de enero, Luis XV es atacado por un asesino. La herida fué ligera, y el rey curó en poco tiempo. Era el autor de este atentado un hombre de la hez del pueblo, llamado Damiens. Nacido en Artois, en 1715, sirvió en clase de criado en muchas casas de París. Segun su interrogatorio, parece que habia servido tambien veinte años antes en el convento de jesuitas, circunstancia que explotaron los enemigos de estos. Habia servido dos veces á estos padres, siendo en entrambas despedido : la primera, por no haberse querido allanar